ANEXO No.1
ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA, CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, EJERCITO NACIONAL PELOTÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO, CRUZ ROJA Y ORGANISMOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

Florencia, Agosto del 2025

1. INTRODUCCIÓN

La guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente establece que "la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual compila el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública". A continuación, se presenta el estudio de sector.

2. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

2.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA, CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, EJERCITO NACIONAL PELOTÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO, CRUZ ROJA Y ORGANISMOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

De conformidad con la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer, el Municipio de Florencia está interesado en celebrar un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, con una persona natural o jurídica, que dentro de su objeto esté autorizado a ejecutar cabalmente las obligaciones descritas en el objeto del contrato, así mismo a suministrar cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Florencia debe brindar unas condiciones de trabajo óptimas para que los servidores desarrollen sus actividades de una manera eficiente, se requiere; para llevar a cabo éste objetivo, en ejercicio de la función misional que le compete y con el fin de garantizar el suministro oportuno, eficiente y conforme a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos por los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Florencia, con el fin de salvaguardar su integridad física y prevenir riesgos laborales durante el desarrollo de

sus funciones así como el suministro de cascos de seguridad para los organismos de socorro (Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y Ejercito Nacional pelotón Gestión del Riesgo) del Municipio de Florencia.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000 M/CTE)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor unitario por ítem IVA incluido, estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta
Nota 1: Los valores anteriores incluyen IVA y todos los costos que del suministro se derive.

RETENCIONES: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad. El contratista se obliga al pago de las estampillas (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad, con el fin de evitar yerros al momento de efectuar la liquidación y pago de las mismas.

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Con base en el valor unitario promedio producto de las cotizaciones del mercado se establece el valor unitario del bien que se debe adquirir a MONTO AGOTABLE, incluido los impuestos que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de la propuesta económica tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant	DVS	METAL MUEBLES	INGESERVIAMAZONIA	VALOR PROMEDIO
1	Guantes vaqueta	Par	1	$21.000	$21.000	$22.500	$21.500
2	Gafas oscuras de seguridad	Unidad	1	$15.000	$15.000	$15.750	$15.250
3	Casco para moto abatible doble visor	Unidad	1	$240.000	$240.000	$246.750	$242.250
4	Tapabocas N95	Unidad	1	$2.600	$2.620	$2.700	$2.640
5	Tapabocas con tres capas	Unidad	1	$400	$420	$380	$400
6	Tapón oído reutilizable	Unidad	1	$4.000	$4.400	$4.200	$4.200
7	Tapa oídos tipo copa	Unidad	1	$37.000	$38.000	$39.000	$38.000
8	Traje anti fluido	Unidad	1	$53.000	$55.000	$54.600	$54.200
9	Guantes para motociclistas	Par	1	$92.000	$96.000	$94.000	$94.000
10	Rodilleras	Par	1	$270.000	$278.000	$283.000	$277.000
11	Coderas	Par	1	$90.000	$94.500	$94.500	$93.000
12	Casco de seguridad tipo 2	Unidad	1	$140.000	$147.000	$145.000	$144.000
13	Casco de seguridad tipo 1	Unidad	1	$45.000	$48.000	$47.250	$46.750
14	Guantes Nylon	Par	1	$6.600	$6.900	$6.930	$6.810
15	Gafas de seguridad transparentes	Unidad	1	$16.000	$16.000	$16.000	$16.000
16	Silbato sencillo	Unidad	1	$14.500	$15.500	$15.000	$15.000
17	Chaleco brigadista reflectivo color blanco	Unidad	1	$70.000	$71.000	$72.000	$71.000
18	Chaleco brigadista reflectivo color naranja	Unidad	1	$70.000	$71.000	$72.000	$71.000
19	Chaleco brigadista reflectivo color rojo	Unidad	1	$70.000	$71.000	$72.000	$71.000
20	Chaleco brigadista reflectivo color amarillo	Unidad	1	$70.000	$71.000	$72.000	$71.000
21	Mini Linterna led	Unidad	1	$25.000	$26.000	$27.000	$26.000
22	Canguro en lona	Unidad	1	$30.000	$30.000	$31.500	$30.500
23	Bata blanca	Unidad	1	$43.600	$44.000	$45.780	$44.460
24	Guantes de nitrilo	Unidad	1	$450	$450	$480	$460
25	Mascarilla o respirador	unidad	1	$110.000	$90.000	$85.000	$95.000
26	Cartucho Vapor Orgánico / Gas Ácido	Par	1	$72.000	$73.000	$68.000	$71.000
27	Traje impermeable Overol con gorro	Unidad	1	$70.000	$71.000	$72.000	$71.000

28	Botas	Par	1	$150.000	$150.000	$157.500	$152.500
29	Guantes protectores de neopreno	Par	1	$240.000	$242.000	$241.000	$241.000
30	Monogafas seguridad	Unidad	1	$21.000	$21.000	$22.500	$21.500
TOTAL				**$2.089.150**	**$2.109.790**	**$2.126.320**	**$2.108.420**

Que en ese orden de ideas, el valor unitario para el presente proceso será el siguiente:

Ítem	Código Unspc	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor promedio
1	46181504	Guantes vaqueta	Par	1	$21.500
2	46181804	Gafas oscuras de seguridad	Unidad	1	$15.250
3	46181705	Casco para moto abatible doble visor	Unidad	1	$242.250
4	42131606	Tapabocas N95	Unidad	1	$2.640
5	42131606	Tapabocas con tres capas	Unidad	1	$400
6	46181902	Tapón oído reutilizable	Unidad	1	$4.200
7	46181902	Tapa oídos tipo copa	Unidad	1	$38.000
8	53101902	Traje anti fluido	Unidad	1	$54.200
9	46181504	Guantes para motociclistas	Par	1	$94.000
10	46181505	Rodilleras	Par	1	$277.000
11	46180000	Coderas	Par	1	$93.000
12	46181704	Casco de seguridad tipo 2	Unidad	1	$144.000
13	46181704	Casco de seguridad tipo 1	Unidad	1	$46.750
14	46181504	Guantes Nylon	Par	1	$6.810
15	46181804	Gafas de seguridad transparentes	Unidad	1	$16.000
16	60131105	Silbato sencillo	Unidad	1	$15.000
17	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color blanco	Unidad	1	$71.000
18	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color naranja	Unidad	1	$71.000
19	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color rojo	Unidad	1	$71.000
20	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color amarillo	Unidad	1	$71.000
21	39111610	Mini Linterna led	Unidad	1	$26.000
22	46180000	Canguro en lona	Unidad	1	$30.500
23	53101902	Bata blanca	Unidad	1	$44.460
24	46181504	Guantes de nitrilo	Unidad	1	$460
25	42131606	Mascarilla o respirador	unidad	1	$95.000
26	46182005	Cartucho Vapor Orgánico / Gas Ácido	Par	1	$71.000
27	46181545	Traje impermeable Overol con gorro	Unidad	1	$71.000

28	46181604	Botas	Par	1	$152.500
29	46181504	Guantes protectores de neopreno	Par	1	$241.000
30	46181804	Monogafas seguridad	Unidad	1	$21.500
VALOR TOTAL					**$2.108.420**

Es importante indicar a los posibles oferentes interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será **"CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE",** por lo cual el Municipio de Florencia, solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

La Alcaldía Municipal, adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado, independientemente de la reducción del precio unitario en cada uno de los ítems.

En el evento en que la ENTIDAD requiera durante la ejecución del contrato el suministro de elementos de protección personal u otros elementos no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento solicitado, detallando marca, características, valor unitario y plazo de entrega. La ENTIDAD solicitará mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, siempre que se trate de un producto con características idénticas. Las cotizaciones deben realizarse con proveedores formales. Si el elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar una adición contractual con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado establecido, si es por una sola vez, podrá solicitarlo el supervisor a través de un oficio.

El contrato a celebrarse es por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 83.000.000) M/CTE,** incluido todos los impuestos a que haya lugar. El valor final será el de oferta que, cumpliendo con las condiciones exigidas, sea la de menor precio.Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos

en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas.

ESTAMPILLAS		PORCENTAJE
PRO-CULTURA	Acuerdo 022 del 2009 y 007 de 2014	1,5%
PRO-DEPORTE	Acuerdo 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0%
PRO-DESARROLLO	Ordenanzas 027 de 2009 y 013 de 2009	0.5%
PRO-ADULTO	Acuerdo 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

Nota: Los porcentajes se toman en consideración al valor total del contrato.

1. Estampillas
2. IVA
3. Retención en la fuente
4. Pago de seguridad social y parafiscales
5. Y demás costos directos e indirectos que se generen del contrato por la legalización, ejecución y liquidación.

2.4 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025.

2.6 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección,	46180000 – Seguridad y protección personal	46181700 – Protectores de cara y cabeza	46181705 – Cascos para motociclistas

vigilancia y seguridad			
42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42130000 – Telas y vestidos médicos	42131600 – Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	42131606 – Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181900 – Protectores auditivos	46181902 – Tapa oídos
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101900 – Trajes	53101902 – Trajes para hombre
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101900 - Trajes	53101904 – Trajes para mujer
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181500 – Ropa de seguridad	46181504 – Guantes de protección
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181500 – Ropa de seguridad	46181505 – Rodilleras de protección
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181800 – Protección y accesorios para la visión	46181804 – Gafas protectoras
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181700 – Protectores de cara y cabeza	46181704 – Cascos de seguridad
60000000 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo,	60130000 – Instrumentos musicales, piezas y accesorios	60131100 – Instrumentos de teclado	60131105 - Silbatos

materiales, accesorios y suministros			
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181500 – Ropa de seguridad	46181507 – Chalecos de seguridad
39000000 – Componentes, accesorios y suministros de accesorios eléctricos e iluminación	39110000 – Iluminación, artefactos y accesorios	39111600 – Iluminación exterior y artefactos	39111610 – Linternas
41000000 – Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41114500 – Instrumentos mecánicos	41114509 – Tensiómetros
46000000 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181600 – Calzado de protección	46181604 – Botas de seguridad
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46182300 – Protección anti caída y equipo de rescate	46182306 – Arneses o cinturones de seguridad
24000000 – Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	24100000 – Maquinaria y equipo para manejo de materiales	24101600 – Equipo de izaje y accesorios	24101611 - Eslingas
31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31150000 – Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	31151500 - Cuerdas	31151507 – cuerda o pita

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Publica (SECOP II) por parte de la Secretaría de Administrativa en la Versión N° 27, Línea No 240.

El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Publica (SECOP II) por parte de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria en la Versión N° 27, Línea No. 191

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

3.1 ASPECTOS GENERALES

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".*

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"(...) Al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".*

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral 3, establece que es una atribución de los alcaldes municipales *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que: *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que el Decreto Ley 2663 de 1950 por medio del cual se expide el *"Código Sustantivo del Trabajo"*, define como una obligación a los empleadores *"Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra las accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud".*

Que, la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan medidas sanitarias"*, en el título III establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, específicamente, los artículos 122,123 y 124 se relacionan con los elementos de protección personal.

Que el Decreto 614 de 1984 *"Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"*, en sus artículos 24 a 30 establece la obligación por parte de patronos y empleadores de adelantar programas de salud ocupacional, así como también velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo, debiendo responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"*, determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el literal "C" el artículo 21, establece como obligaciones del empleador, *"Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo".*

Que la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* en el artículo 161 señala que es deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.

El Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* señala que *"La seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, además tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*, es así como en el libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 indica las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 2, indica que: *"El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal EPP, sin ningún costo para el trabajador, e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se adelante, de manera tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores"*.

Igualmente se tiene que los empleadores deben brindar las condiciones de trabajo adecuadas para realizar cualquier actividad que genere riesgo y que pueda ser mitigado mediante la entrega de dichos elementos de protección personal, regalados en el artículo 176 de la Resolución 2400 de 1979 que establece: *"En todos los establecimientos de trabajo donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario"*. La Ley 9 de 1979 en sus artículos 122 y 123 establece: artículo 122 *"Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo"*, por su parte el artículo 123 indica: *"Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno"*.

Así mismo, el literal b del artículo 85 ibídem, define que todos los trabajadores están obligados a usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo.

En Colombia, la utilización de Elementos de Protección Personal (EPP), no solo se considera una medida preventiva sino también una necesidad fundamental para salvaguardar la seguridad de los servidores públicos, la legislación colombiana establece claramente la obligación de los empleadores de suministrar Elementos de Protección Personal (EPP), y define las responsabilidades de los servidores públicos en relación con su uso.

Los Elementos de Protección Personal (EPP), son aquellos elementos, equipos o dispositivos que se utilizan para minimizar los riesgos que pueden poner en peligro su salud y seguridad, siendo de vital importancia para la Administración Municipal adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los funcionarios en los entornos potencialmente peligrosos.

La Administración Municipal, comprometida con la Seguridad y la Salud en el Trabajo del personal (agentes de tránsito, trabajadores oficiales, personal brigadista de emergencias, personal encargado del archivo del Municipio, entre otros), tiene como objetivo prevenir, preservar, conservar y mejorar la salud de los trabajadores en sus ocupaciones y actividades; buscando al máximo eliminar los riesgos o mitigarlos a efecto de prevenir todo daño para su salud, derivado de las condiciones de trabajo; el control de los factores de riesgo se puede realizar en la fuente o en el medio que los generan, una vez identificadas las fuentes, los riesgos se pueden controlar, a través del suministro y correcto uso de elementos de protección personal.

Los accidentes de trabajo, incidentes laborales y enfermedades laborales, son factores que interfieren en el desarrollo normal de la actividad de la Entidad, incidiendo negativamente en su productividad y por consiguiente amenazando su solidez y permanencia en el desarrollo de las actividades; conllevando además graves implicaciones a nivel laboral, familiar y social; en consideración a lo anterior, la Administración asume la responsabilidad de suministrar los elementos necesarios que permitan mejorar los niveles de eficiencia en el desarrollo de las actividades multidisciplinarias del personal, en un medio laboral seguro, tendiendo a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva.

Dentro de la Administración Municipal, la Secretaría de Transporte y Movilidad, como autoridad de transporte del Orden Municipal, tiene como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su ámbito de competencia territorial, para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar e intervenir en el cumplimiento de las normas de movilidad en ese ámbito.

Para llevar a cabo las funciones de regulación y control de transporte y movilidad, la Entidad cuenta con un personal denominado *"Agentes de tránsito y transporte"*, la Ley 1310 de 2009, en su artículo 2, los define como:

Artículo 2. Definición. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
(...)
Agente de tránsito y transporte: todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar el suministro oportuno y adecuado de Elementos de Protección Personal (EPP) a los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Florencia, incluyendo a los agentes de tránsito, en cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, y en concordancia con la normativa vigente establecida en el Sistema General de Riesgos Laborales.

La entrega de estos elementos es fundamental para preservar la integridad física y la salud de los servidores públicos durante el desempeño de sus funciones, muchas de las cuales implican exposición a riesgos físicos, biológicos, mecánicos o químicos. Esto incluye, entre otros, labores en vía pública, atención al ciudadano, inspecciones, operativos de tránsito, actividades de mantenimiento o supervisión, entre otras.

En particular, los agentes de tránsito requieren EPP específicos que les permitan cumplir con sus funciones de control y regulación vial de forma segura, teniendo en cuenta su exposición constante a factores de riesgo como la contaminación vehicular, condiciones climáticas adversas y accidentes de tránsito.

Además de ser una medida preventiva, la dotación de elementos de protección personal responde a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019, que establecen los lineamientos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El Municipio de Florencia, específicamente La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria a través de la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, dentro de sus funciones como ente responsable de velar en la atención de los diferentes eventos adversos que ocurren en el perímetro urbano y la zona rural, requiere adquirir cascos tipo 2 para los organismos de socorro, que tienen como objetivo principal brindar una atención inmediata a la sociedad en caso de desastres, contingencias ocasionales, emergencias, entre otros eventos que amenacen la vida de cualquier persona sin discriminar género, raza, idioma, religión o condición social.

De acuerdo a la alta incidencia y afectación de los eventos de desastres, accidentes y calamidad que puedan incurrir en el municipio de Florencia, la Alcaldía de Florencia por medio de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria, se ve en la necesidad de apoyar a los Organismos de Socorro para afrontar cada una de las calamidades a las cuales se ve expuesta la comunidad, para lo cual se pretende entregar elementos de vital importancia que ayudarán al Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y Ejercito Nacional pelotón Gestión del Riesgo, a atender de manera más eficaz las situaciones de peligro en las comunidades de Florencia.

Por lo anterior, se considera necesario y urgente proceder con la contratación del suministro de estos elementos, con el fin de proteger la salud y bienestar de los funcionarios, cumplir con las disposiciones legales, y asegurar la continuidad del servicio público en condiciones seguras.

Por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso, que culmine con la suscripción del contrato respectivo, cuyo objeto permita satisfacer las necesidades aquí determinadas.

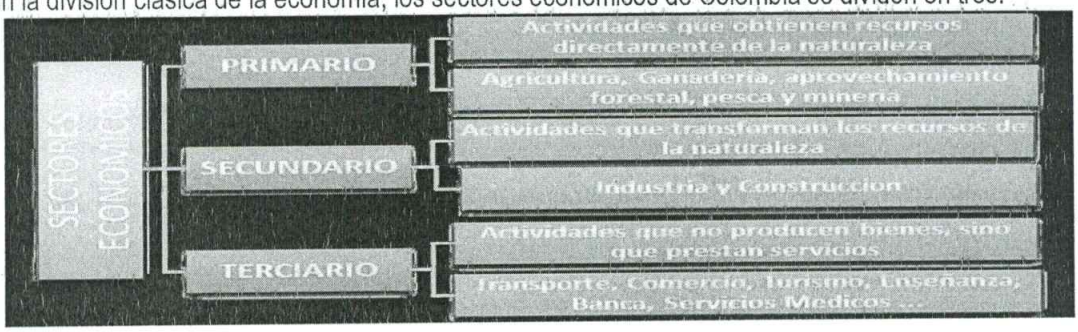
En cumplimiento de las disposiciones que orientan la contratación pública y en especial el principio de planeación, se realizó la verificación correspondiente frente a los instrumentos de agregación de demanda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En dicho ejercicio, se identificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios *"Elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias CCE-AMP-2021"*, el cual contempla un portafolio de elementos de protección y respuesta ante emergencias.

Sin embargo, tras revisar los productos ofrecidos en el marco de este acuerdo, se constató que no se encuentran incluidos la totalidad de los elementos de protección personal requeridos para los agentes de tránsito, quienes por la naturaleza de sus funciones necesitan dotaciones específicas que no se encuentran cubiertas en el catálogo del Acuerdo Marco, tales como: (casco para moto abatible doble visor, guantes para motociclistas, rodilleras de protección para motociclistas, coderas de protección para motociclistas, entre otros), por lo tanto, se adelantará por parte del Municipio el proceso de SUBASTA INVERSA electrónica toda vez que lo requerido presenta características técnicas uniformes, con el fin de satisfacer la necesidad de velar por la buena administración, calidad y bienestar para el funcionamiento y desarrollo de actividades para el cumplimiento de las funciones y desarrollo de actividades laborales de los funcionarios, servidores y contratistas adscritos a la Administración Municipal.

Es así que se destaca la imperiosa necesidad de realizar un solo proceso para satisfacer de manera rápida, ágil y oportuna el suministro de los bienes y/o elementos que requiere la entidad.

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres:

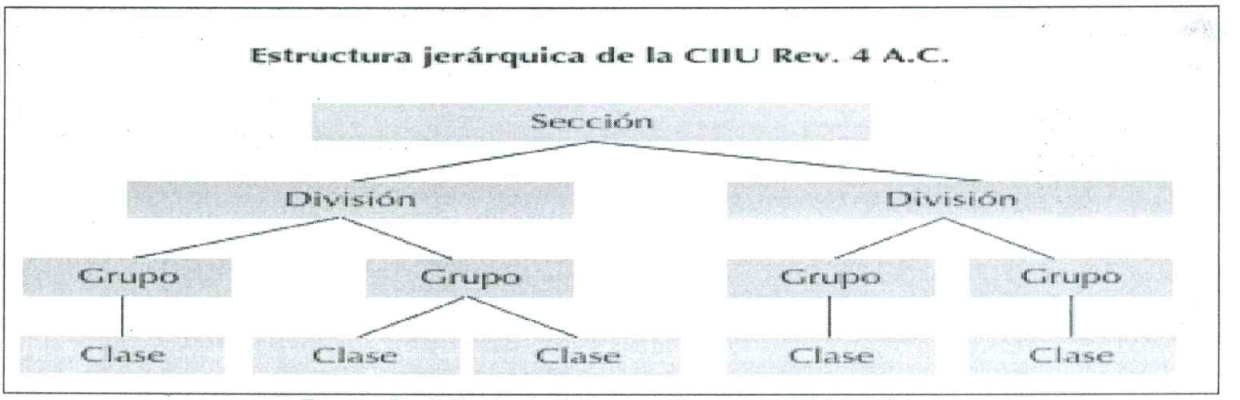


De conformidad con lo anterior, los elementos a adquirir se consideran que hacen parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente en el sector terciario, en el cual se encuentra el Sector Comercio en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.

Sector de comercio: Uno de los documentos más relevantes para la producción de información sobre la estructura y evolución de los sectores económicos, lo constituye las, emitidas por la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev. 4 adaptada para Colombia, DANE.

Bajo este marco, de acuerdo con el documento por parte, la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev. 4 adaptada para Colombia A.C., define el sector comercio como la "Venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos nuevos y/o usados y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía.
La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía y cumplen una función integradora entre la producción y el consumo". Según la Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU 4 A.C establece la siguiente estructura general y nomenclatura de la clasificación de las actividades económicas:

Cuadro No 1. Estructura jerárquica de la CIIU Rev. 4 A.C.



Fuente: Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU 4 A.C

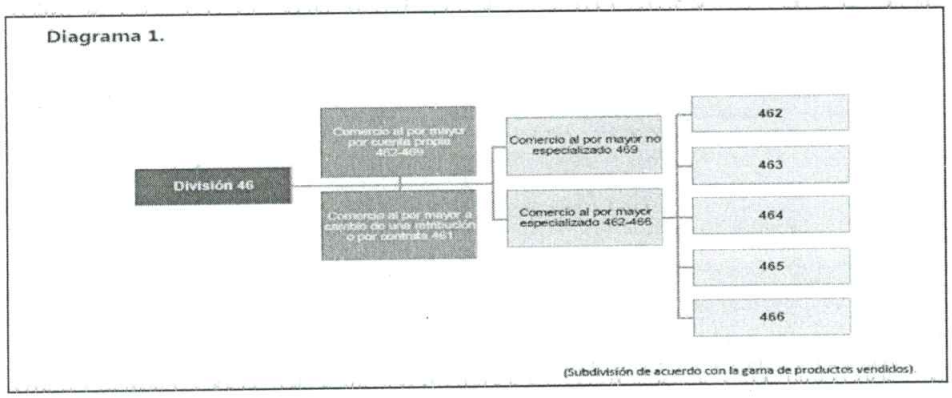
Para el caso objeto de estudio a continuación se identifica la actividad económica en el sector al cual pertenece el suministro relacionado para suplir la necesidad requerida:

- **Sección G: Comercio al por mayor**

Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía.
El comercio al por mayor consiste en la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías. El comercio al por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. Los productos que se venden se limitan a los denominados bienes de consumo, y por lo tanto, no abarcan los productos que no se suelen vender al por menor, como: cereales en grano, minerales, maquinaria industrial, productos químicos, etcétera.

La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía.
También se incluye en esta sección la reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Se considera que la venta sin transformación comprende las operaciones habituales (o de manipulación) asociadas con el comercio; por ejemplo: selección, clasificación y montaje de productos, mezcla de productos (por ejemplo, vino y arena), envase (con o sin la limpieza previa de las botellas), empaque, división de las mercancías a granel y reempaque para distribución en lotes más pequeños, almacenamiento (sea o no en congeladores o cámaras frigoríficas), limpieza y secado de productos agrícolas, y cortado de tableros de fibra de madera o de láminas de metal por cuenta propia.



4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrato

Esta clase incluye:

Las actividades de agentes dedicados a la venta de: materias primas agropecuarias, animales vivos y materias primas y productos semiacabados textiles; combustibles, minerales, metales y productos químicos de uso industrial incluidos abonos; alimentos, bebidas y tabaco; productos textiles, prendas de vestir, pieles, calzado y artículos de cuero; madera y materiales de construcción; maquinaria, incluidos equipo de oficina y ordenadores, equipo industrial, buques y aeronaves; muebles, enseres domésticos y artículos de ferretería, entre otros.

4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, productos lácteos, huevos y productos de huevos, aceites y grasas comestibles de origen animal o vegetal, carnes y productos cárnicos, productos de la pesca.
- El comercio al por mayor de azúcar, panela, productos de confitería, productos de panadería y productos farináceos, café transformado, té, cacao, chocolate y especias, salsas.
- El comercio al por mayor de proteína de soya en polvo, lactato de sodio, suplementos alimenticios y dietarios, tanto para humanos como para animales, de origen natural y otros preparados alimenticios.
- El comercio al por mayor de alimentos procesados para animales domésticos.

4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general.

- El comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, antas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil.
- El comercio al por mayor de materiales básicos para fabricar alfombras y tapices.
- El comercio al por mayor de artículos de mercería: agujas, hilo para coser, entre otros.
- El comercio al por mayor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
- El comercio al por mayor de productos textiles para tapicería.
- El comercio al por mayor de geomembranas o geotextil o tela oleofílica.
- El comercio al por mayor de polisombras.

644 Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de electrodomésticos y gasodomésticos para uso doméstico tales como: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros.
- El comercio al por mayor de otros electrodomésticos para uso doméstico, tales como: planchas, ventiladores, brilladoras, hornos microondas, sandwicheras, arroceras, licuadoras, cafeteras, tostadoras, freidoras, batidoras, multiprocesadoras de alimentos y robots de cocina y máquinas de coser.
- El comercio al por mayor de aparatos para higiene y belleza, como: depiladoras, secadores de pelo, cepillos eléctricos, etc.
- El comercio al por mayor de artículos y utensilios de uso doméstico tales como cubiertos, vajillas, equipos y artículos de iluminación (bombillos de uso doméstico), cristalería, artículos de cerámica y utensilios de madera, de mimbre y de corcho para mesa, tocador, cocina o similares.
- El comercio al por mayor de repuestos para electrodomésticos, la reparación y el mantenimiento de electrodomésticos, cuando se realiza en asocio con su venta.
- El comercio al por mayor de videocámaras digitales, amplificadores, consolas de sonido, parlantes, entre otros.
- El comercio al por mayor de equipos de reproducción de sonido (por ejemplo mp3, mp4), radio, televisión y comunicaciones.
- El comercio al por mayor de discos, cintas, CD, DVD, Blu-ray Disc, memorias micro SD, USB y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video grabados.
- El comercio al por mayor de consolas para video juegos.

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p.

- El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros),
- El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, inoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

4651Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de cartuchos, tóner y cintas de impresora.
- El comercio al por mayor de fotocopiadoras y sus suministros en general nuevos y usados.
- El comercio al por mayor de programas de informática.

4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de equipo, partes y piezas para instalaciones electrónicas y repuestos para componentes electrónicos.
- El comercio al por mayor de válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y circuitos estampados.
- El comercio al por mayor de partes y piezas de computadores.
- El comercio al por mayor de dispositivos de almacenamiento de audio y de video (CD, DVD, disco Blue-ray, memorias micro SD, USB) vírgenes.
- El comercio al por mayor de equipo telefónico, partes y accesorios, celulares, datafonos, conmutadores y equipo de telecomunicaciones.

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
- El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
- El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
- El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
- El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
- El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
- El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
- El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).
- El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).
- El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.
- El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.
- El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
- El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera.
- El comercio al por mayor de pinturas, barnices y materiales de construcción, tales como: arena y gravilla.
- El comercio al por mayor de papel de empapelar, persianas y revestimiento para suelos (alfombras y tapetes).
- El comercio al por mayor de mallas plásticas para la construcción e industria.
- El comercio al por mayor de vidrio plano, productos de fibra de vidrio, frascos de vidrio para diferentes usos (industria farmacéutica, alimenticia etc.)
- El comercio al por mayor de artículos de ferretería, cerraduras y calentadores de agua.
- El comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana).
- El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural.
- El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.
- El comercio al por mayor de herramientas de ferretería, tales como: martillos, sierras, destornilladores, taladros, barras de soldadura y otras herramientas de mano.

4669Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de fibras textiles, papel a granel y piedras preciosas.
- El comercio al por mayor de suministros de embalaje (cintas, cartón, etc.).
- El comercio al por mayor de bolsas plásticas y productos desechables como vasos, cubiertos y menaje en general.
- El comercio al por mayor de insumos y suministros para tatuajes y perforaciones corporales.
- El comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente.

4690 Comercio al por mayor no especializado

Esta clase incluye:

El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

- **Comercio al por menor.**

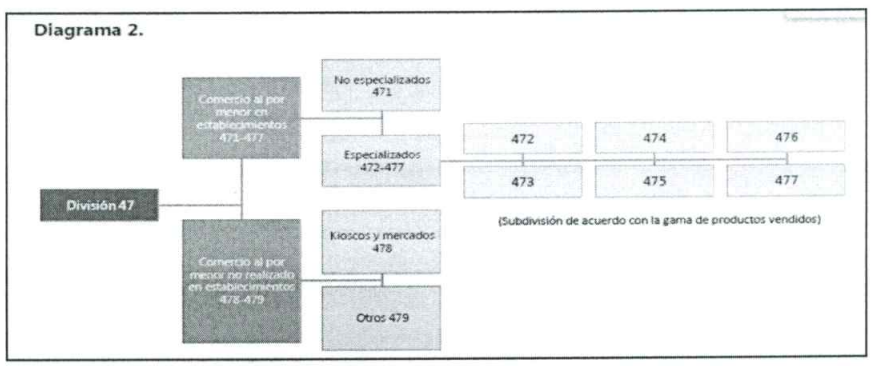
División 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) al público en general, realizada en almacenes por departamentos, tiendas, supermercados, comisariatos, o cooperativas de consumidores, vendedores ambulantes, sistemas de ventas por teléfono o correo, entre otros, de productos nuevos y usados, para su consumo y uso personal o doméstico.

La mayoría de los minoristas adquieren la propiedad de las mercancías que venden, pero algunos actúan en calidad de agentes de un principal y venden dichas mercancías en consignación o en comisión. En esta división se clasifican los establecimientos que venden al público en general mercancías como computadores, máquinas de escribir, útiles de escritorio, pinturas y madera, aunque esas mercancías no estén destinadas exclusivamente al consumo o al uso personal o doméstico.

Por razones evidentes, las mercancías cuyo comercio se incluye en esta división se limitan a los denominados bienes de consumo. Por lo tanto, como ejemplos de mercancías que normalmente no forman parte del comercio al por menor se pueden mencionar los minerales, el petróleo crudo, las sustancias químicas para uso industrial, el hierro y el acero, y la maquinaria y el equipo industrial.

Diagrama 2.



4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

Esta clase incluye:

- Los establecimientos no especializados de comercio al por menor de productos cuyo surtido está compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco. No obstante, expenden otras mercancías para consumo de los hogares tales como vestuario, electrodomésticos, muebles, artículos de ferretería, cosméticos, entre otros. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados supermercados, cooperativas de consumidores, comisariatos y otros establecimientos similares. También se incluyen las tiendas que se encuentran en los pueblos o en barrios tradicionales.

4721 Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor en establecimientos especializados de frutas y pulpa, nueces, legumbres, leguminosas frescas y secas (arveja, frijol, garbanzo, entre otros), cereales, hortalizas, tubérculos y verduras en general, y demás productos agrícolas para el consumo, frescos y refrigerados.

4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de Informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de computadores, equipo periférico.
- El comercio al por menor de cartuchos de tinta, tóner y cintas de impresoras.
- El comercio al por menor de consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos.
- El comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones, tales como: teléfonos celulares, buscapersonas, etc.
- El comercio al por menor de relojes inteligentes.

4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de productos textiles, tales como: lana (y otros hilados para tejer y bordar), tejidos de fibras textiles, afelpados y telas en general, elaboradas con fibras naturales, artificiales y sintéticas.
- El comercio al por menor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
- El comercio al por menor de mercería: agujas, hilo para coser, cintas, encajes, entre otros.

4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de artículos de ferretería (incluidos artículos eléctricos).
- El comercio al por menor de pinturas, barnices, lacas, vinilos, masillas, esmaltes, pigmentos, solventes, removedores de pintura y vidrio plano.
- El comercio al por menor de materiales de construcción para reparaciones caseras, tales como: ladrillos, madera y equipo sanitario.
- El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos.

- El comercio al por menor de material y equipo de bricolaje. El bricolaje es la actividad manual que realiza uno mismo como aficionado o por hobby, sin recurrir a los servicios de un profesional, para la creación, mejora, mantenimiento o reparación en especialidades como albañilería, carpintería, electricidad y fontanería, y es de carácter casero.
- Las actividades de comercio al por menor de segadoras de césped de cualquier tipo y el comercio al por menor de saunas.
- Las actividades de las marqueterías, que son establecimientos dedicados a la enmarcación de cuadros y otros.
- El comercio al por menor de repuestos y componentes electrónicos, (excepto para vehículos automotores y maquinaria).

4754 Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

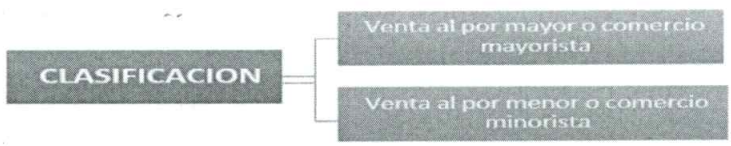
- El comercio al por menor de todo tipo de electrodomésticos y gasodomésticos: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros.
- El comercio al por menor de muebles de uso doméstico, colchones, somieres y artículos de iluminación.

4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de bicicletas, patines, monopatines, cañas de pescar, artículos para acampar, botes, equipos para gimnasia y demás artículos deportivos en general.

En Colombia se encuentran diversidad de empresas dedicadas a la fabricación, distribución y comercialización de maquinaria, herramientas, equipos y productos agropecuarios, es así como en el mercado se ofrecen gran variedad de estos elementos, dependiendo de las necesidades de los clientes



- Venta al por mayor o comercio mayorista: Lo lleva a cabo una empresa comercial que adquiere el producto de manos del productor, para revenderla a pequeños comerciantes.

- Venta al por menor o comercio minorista: Adquiere los productos de las manos de la empresa mayorista para revenderla a los consumidores

Formas de Comercio exterior



- Pequeño comercio tradicional: Se trata de un establecimiento de dimensiones reducidas (zapatería, ferretería, mercancía...)
- Grandes superficies: Incluyen supermercados (local de tamaño mediado en el que se venden distintos tipos de productos), Hipermercado (establecimiento de gran tamaño en el que se venden distintos artículos), Gran almacén (establecimiento que vende distintos tipos de bienes clasificados en distintas secciones).
- Centro comercial: se trata de un complejo de grandes dimensiones que agrupa pequeñas tiendas especializadas. Suele incluir locales de ocio y un gran almacén o hipermercado.
- Mercadillos: venta ambulante

Gastos Operativos: Son financiables todos los gastos operativos inherentes a la ejecución del proyecto.

Gastos no elegibles: Se tendrán como gastos no elegibles a financiar los siguientes:

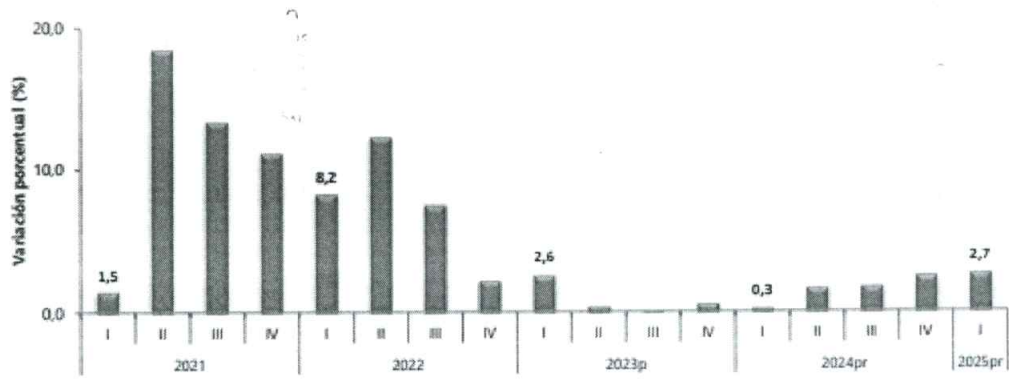
- Gravámenes financieros.
- Cánones derivados de contratos de arrendamiento de inmuebles.
- Servicios públicos.
- Impuestos.
- Gastos financieros.
- Materiales y/o equipos de oficina fungibles.
- Mobiliario.
- Reparaciones de mobiliario.
- Mantenimiento de mobiliario.
- Gastos legales.
- Seguros.
- Adquisición de predios/ terrenos.
- Maquinaria pesada como excavadora, retroexcavadora, entre otras.
- Construcción de infraestructura no productiva.
- Vivienda
- Gastos administrativos

3.2 ASPECTOS ECONOMICOS

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO- PIB**

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales

como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor.

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr] preliminar
[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC**

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Junio 2024 – 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%)

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,58	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,05	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

2.1 Comportamiento de la variación del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2025 en comparación con mayo de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%), café y productos a base de café (6,19%), carne de res y derivados (0,86%), cebolla (6,09%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,55%), tomate de árbol (17,09%), servicios relacionados con la copropiedad (0,82%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (5,00%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,95%), papas (-13,79%), tomate (-7,30%), frutas frescas (-1,45%) y carne de cerdo y derivados (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2025

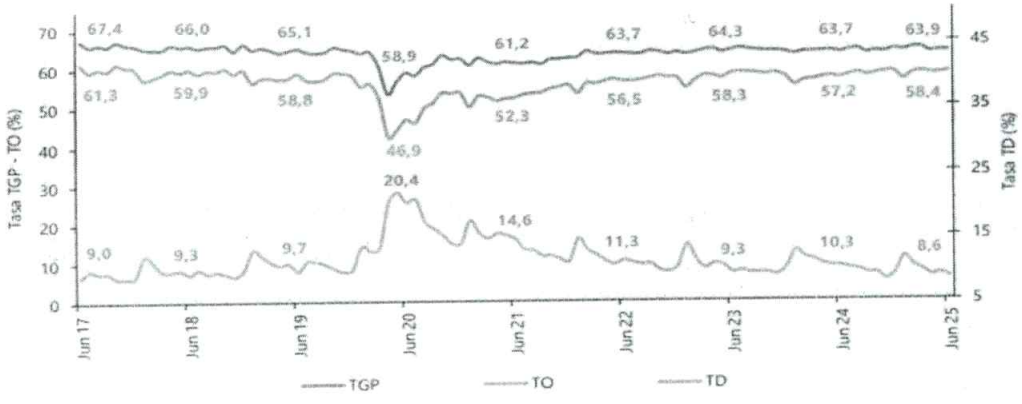
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,33	0,04
Arriendo efectivo	0,33	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,38	0,03
Café y productos a base de café	6,19	0,02
Carne de res y derivados	0,86	0,02
Cebolla	6,09	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,55	0,01
Tomate de árbol	17,09	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,82	0,01
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	5,00	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **EMPLEO Y DESEMPLEO**

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES JUNIO 2025

En el mes de junio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.753 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,4 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Industrias manufactureras	2.469	2.785	11,7	316	1,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.681	2.922	12,3	241	1,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	782	3,3	137	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.822	7,7	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.026	4.131	17,4	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.696	1.768	7,4	82	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.272	3.321	14,0	48	0,2
Construcción	1.497	1.532	6,5	35	0,2
Transporte y almacenamiento	1.722	1.722	7,3	0	0,0
Actividades financieras y de seguros	449	435	1,8	14	-0,1
Actividades inmobiliarias	346	306	1,3	-40	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.927	1.859	7,8	-68	-0,3
Información y comunicaciones	491	367	1,5	-124	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES JUNIO 2025

En junio de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Trabajador por cuenta propia	9.248	9.692	40,8	443	1,9
Obrero, empleado particular	10.340	10.645	44,8	305	1,3
Jornalero o Peón	702	846	3,6	144	0,6
Obrero, empleado del gobierno	799	909	3,8	110	0,5
Empleado doméstico	692	719	3,0	27	0,1
Patrón o empleador	613	551	2,3	-62	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	501	383	1,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

4. ASPECTOS TECNICOS:

FICHA TÉCNICA: De conformidad a la modalidad y clase de servicio requerido por la entidad de presenta la siguiente ficha técnica:

Ítem	Código Unspc	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	46181504	Guantes vaqueta	Par	1
2	46181804	Gafas oscuras de seguridad	Unidad	1
3	46181705	Casco para moto abatible doble visor	Unidad	1
4	42131606	Tapabocas N95	Unidad	1
5	42131606	Tapabocas con tres capas	Unidad	1
6	46181902	Tapón oído reutilizable	Unidad	1
7	46181902	Tapa oídos tipo copa	Unidad	1
8	53101902	Traje anti fluido	Unidad	1

9	46181504	Guantes para motociclistas	Par	1
10	46181505	Rodilleras	Par	1
11	46180000	Coderas	Par	1
12	46181704	Casco de seguridad tipo 2	Unidad	1
13	46181704	Casco de seguridad tipo 1	Unidad	1
14	46181504	Guantes Nylon	Par	1
15	46181804	Gafas de seguridad transparentes	Unidad	1
16	60131105	Silbato sencillo	Unidad	1
17	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color blanco	Unidad	1
18	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color naranja	Unidad	1
19	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color rojo	Unidad	1
20	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color amarillo	Unidad	1
21	39111610	Mini Linterna led	Unidad	1
22	46180000	Canguro en lona	Unidad	1
23	53101902	Bata blanca	Unidad	1
24	46181504	Guantes de nitrilo	Unidad	1
25	42131606	Mascarilla o respirador	unidad	1
26	46182005	Cartucho Vapor Orgánico / Gas Ácido	Par	1
27	46181545	Traje impermeable Overol con gorro	Unidad	1
28	46181604	Botas	Par	1
29	46181504	Guantes protectores de neopreno	Par	1
30	46181804	Monogafas seguridad	Unidad	1

NOTA: Las especificaciones técnicas requeridas se detallan minuciosamente en el documento conocido como ficha técnica, el cual forma una parte esencial de este estudio. Esta ficha técnica proporciona una descripción completa y precisa de las características y requisitos técnicos que deben cumplir los elementos objeto de este proceso, asegurando así que se cumplan los estándares y especificaciones necesarios para la implementación exitosa del proyecto.

5. ASPECTOS LEGALES DEL SECTOR:

En cumplimiento de las disposiciones que orientan la contratación pública y en especial el principio de planeación, se realizó la verificación correspondiente frente a los instrumentos de agregación de demanda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En dicho ejercicio, se identificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios *"Elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias CCE-AMP-2021"*, el cual contempla un portafolio de elementos de protección y respuesta ante emergencias.

De conformidad a lo estipulado en la *"Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias CCENEG-041-01-2021-CCE-197-AMP-2021"*, instrumento de ayuda para las entidades

estatales en el proceso de compra del Acuerdo marco de precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; se establece que para este Acuerdo Marco de Precios, no se requiere realizar previamente la solicitud de información (RFI) en la Tienda Virtual, debido a que no se contempla dentro del Acuerdo Marco de Precios.

Así las cosas, el proceso de adquisición debe realizarse por medio de una solicitud de cotización a los proveedores que se encuentren vinculados al Acuerdo Marco de Precios, no se cuenta con la opción de diligenciar la Solicitud de Información (RFI), ello en el caso de que la Entidad compradora requiera un producto que no se encuentra en el catálogo y/o cuando la Entidad requiere información aclaratoria antes de generar un evento de cotización.

Tras revisar los productos ofrecidos en el marco del Acuerdo Marco de Precios *"Elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias CCE-AMP-2021"*, se constató que no se encuentran incluidos la totalidad de los elementos de protección personal requeridos para los agentes de tránsito, quienes por la naturaleza de sus funciones necesitan dotaciones específicas que no se encuentran cubiertas en el catálogo del Acuerdo Marco, tales como: (casco para moto abatible doble visor, guantes para motociclistas, rodilleras de protección para motociclistas, coderas de protección para motociclistas, entre otros), con ocasión a la necesidad e inmediatez con la que se requiere el suministro de los elementos, de esta manera, en el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Teniendo en cuenta que el objeto y actividades del proceso de selección requieren el suministro de elementos de protección personal para los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Florencia, de tal forma que aplica el literal (a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la causal de selección que trata de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley1150 de 2007. [...]"

La modalidad de selección a aplicar se justifica en las características de los bienes a adquirir, toda vez que comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, por ser el mecanismo que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y permite ventajas para la Entidad al adquirir a menor precio.

5.1 ACUERDOS COMERCIALES:

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la ANCP-CCE debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

(i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO		LEY
Alianza Pacífico1	Chile México Perú	Ley 1746 de 2014
Canadá		Ley 1363 de 2009
Chile		Ley 1189 de 2008
Corea		Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Ley 1763 de 2015
Estados AELC2		Ley 1372 de 2010
México		Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	El salvador	Ley 1241 de 2008
	Guatemala	Ley 1241 de 2008
Unión Europea50		Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

[1] Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú

[2] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Sí	No	-	No
Canadá	No	-	-	No
Chile	Sí	No	-	No
Corea	No	-	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Triángulo del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	-	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

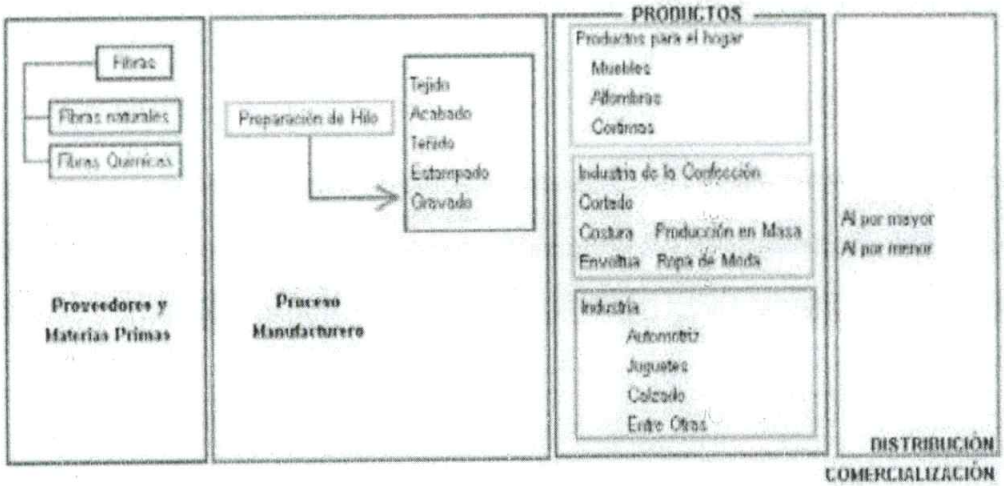
En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

CADENA DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION

En la presente sección, se presentará la descripción sobre la cadena productiva del sector comercio al por mayor y al por menor en Colombia.

El comercio al por menor y al por mayor, se observa un proceso sistemático de interacción y comunicación entre los diferentes eslabones desde los productores hasta el consumidor final, vinculaciones o encadenamientos que inciden en el mejoramiento y fortalecimiento de los niveles de competitividad generados.



Fuente: Tomado de Boletín No 16. Especialización de las cadenas productivas de la industria en Bogotá. Secretaría Distrital de Planeación (2010)

Las cadenas productivas desde una perspectiva tradicional se han definido en torno a la secuencia de actividades requeridas para elaborar un producto, que puede ser un bien o un servicio. Cada una de esas actividades o etapas que participan en el proceso constituye un eslabón en el proceso de fabricación o en el de prestación de dicho servicio pasando por la transformación, la distribución y comercialización hasta llegar el consumidor final.

6.1 POSIBLES OFERENTES

La entidad estatal ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el desarrollo del objeto del presente Para identificar los potenciales proveedores para la estructuración del estudio de mercado la Secretaria de ADMINISTRATIVA, proyectó una invitación a cotizar a través de la cual informaba del interés de iniciar el proceso de contratación para atender la necesidad del objeto del presente proceso de selección.

Se recibieron en total tres (3) cotizaciones atendiendo a la invitación, así:

ENTIDAD	DOMICILIO
INGESERVIAMAZONIA Y SUMINISTROS NIT. 901.380.905-8	FLORENCIA/CAQUETA
DVS SERVICIOS Y SERVICIOS Y SUMINISTROS NIT. 16.187.262	FLORENCIA /CAQUETA
CARLOS EVER ROSAS SANCHEZ NIT. 17.639.492-6	FLORENCIA /CAQUETA

De igual forma, la entidad estatal ha estudiado los proveedores domiciliados en el municipio de Florencia, que podrían dar cumplimiento con la ejecución del objeto del presente proceso de selección, realizando consultas según códigos UNSPSC si el proceso se limitara a Mipymes municipal.

Conforme a lo anterior, encontramos el siguiente resultado:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO
ROSAS SANCHEZ CARLOS EVER	Florencia. Caquetá
CHRISTIAN LEONARDO FIERRO	Florencia. Caquetá
DELEC INGENIERIA S A S	Florencia. Caquetá
PRODUCTOS Y SERVICIOS CAQUETA S A S	Florencia. Caquetá
GRUPO VIANSE S.A.S.	Florencia. Caquetá
MYC INGENIERIA PARA EL MUNDO S A S	Florencia. Caquetá
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS	Florencia. Caquetá
COMERCIALIZADORA MAXIUNIVERSAL A & M S.A.S	Florencia. Caquetá
MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S.	Florencia. Caquetá
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S	Florencia. Caquetá
SAMA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S	Florencia. Caquetá

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

7.1 ¿Cómo ha adquirido el municipio de Florencia?

A continuación, se realiza un breve recuento de los procesos de selección para la contratación y las adquisiciones previas de del municipio, tipo de contratos relacionados, adquisiciones con un objeto igual o similar al de la presente contratación:

Identificación del contrato

Identificación del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7170646
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	24/12/2024 11:38:44 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	20240006
Objeto del contrato	DOTAR MATERIALES Y EQUIPOS AL CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL Y EJERCITO NACIONAL PELOTÓN GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA
Tipo de contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	Si ◉ No
Duración del contrato	5 días
Fecha de inicio del contrato	26/12/2024 18:38:00 *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 23:00:00 *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo ediciones en días	0 días
Liquidación	Si ◉ No *
Obligaciones ambientales	Si ◉ No *
Obligaciones posconsumo	Si ◉ No *
Reversión	Si ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE FLORENCIA
Servicios legales
COLOMBIA, Florencia

0 Recomendación(es)

Información del proveedor contratista

ASECOEX SAS
Número de documento 901048428

Información del contrato

Tipo de proceso	Cantidad mínima
Unidad de contratación	Contratación GIT
Proceso de Contratación	INV-PUB-OAJC 053-2024
Título de la oferta	SUMINISTRO DOTACION EQUIPOS DE SEGURIDAD
Cuantía del contrato	28.000.000 pesos colombianos

No. de proceso	**SASIPOAJC 019-2017**
Objeto	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE RESCATE E INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
Tipo de proceso	SUBASTA

Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES HASTA DEL (90%) DEL TOTAL DE LAS RESPECTIVAS ACTAS PARCIALES Y FACTURAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. Y UN ÚLTIMO PAGO, CORRESPONDIENTE AL SALDO DE (10%) DEL VALOR DE LAS ACTAS Y FACTURAS, SE PAGARÁ UNA VEZ SE HAYA PRESENTADO EL ACTA DE RECIBO FINAL Y LA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y APORTE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO RESPECTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.			
Plazo de ejecución	1 MES			
Inversión/Funcionamiento	INVERSION			
Contratista	TECNICERCAS S.A.S. - NOLBERTO BAUTISTA ROJAS			
Cuantía del contrato	$79.996.667 Peso Colombiano			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha Inicio	08/06/2018	Fecha Terminación	10/07/2018
Garantías	**CUMPLIMIENTO**: POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRATADO, POR EL TÉRMINO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (01) AÑOS MÁS.			

7.2 ¿Cómo han adquirido las otras Entidades Estatales en el pasado esta obra o servicio?

A continuación, se muestra las adquisiciones previas de otras entidades, tipo de contratos relacionados, adquisiciones con un objeto igual o similar al de la presente contratación:

No. de proceso	**MC-069-20**
Entidad	CORPOCHIVOR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR
Objeto	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
Autorizaciones y Permisos	NO REGISTRA
Forma de pago	SE CANCELARÀ AL COBNTRATISTA, EL PRECIO PACTADO DE LA

	SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRA ENTREGA; UNA VEZ SUSCRITA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO QUE PARA EL EFECTO DESIGNARÁ LA CORPORACION, ACOMPAÑADA DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA Y DEMAS REQUISITOS DE LEY.
Plazo de ejecución	4 DÍAS
Inversión/Funcionamiento	FUNCIONAMIENTO
Contratista	FREDY LEONARDO ADAME JIMENEZ
Cuantía del contrato	$14.968.713 PESO COLOMBIANO
Multas o sanciones	NO REGISTRA
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio: 25/12/2020 — Fecha Terminación: 02/03/2021
Garantías	• CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. • CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. • CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

No. de proceso	**ISMC-SGR-025-2020**
Entidad	NORTE DE SANTANDER – ALCALDIA MUNICIPIO DE LOS PATIOS
Objeto	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	LA ENTIDAD CONTRATANTE PAGARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE FORMA DE CONTRAENTREGA. SE PAGARAN LOS VALORES PREVIA ENTREGA DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PREVISTOS POR AL ENTIDAD CONTRATANTE, LA CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSTANCIA DE PAGO DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES A SEGURIDAD SOCIAL, LOS CUALES DEBERAN CUMPLOR LAS PREVISIONES LEGALES.
Plazo de ejecución	8 DÍAS
Inversión/Funcionamiento	INVERSION
Contratista	CARLOS DAVID YANCE LAYTON
Cuantía del contrato	$23.773.500 PESO COLOMBIANO
Multas o sanciones	No registra
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio: 08/06/2020 — Fecha Terminación: 15/07/2020
Garantías	POR SER UN CONTRATO INFERIOR AL 10% DELA MENOR CUANTIA NO

	SERA OBLIGATORIA LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1150 DE 2007.

8. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato:

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable:

- **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Con el fin de establecer los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para el presente proceso se toma las empresas relacionadas en el punto 2 Posibles Oferentes. Para lo cual se realiza la consulta en la

plataforma RUES de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector registradas con información financiera a 31 de diciembre de 2024:

RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
ROSAS SANCHEZ CARLOS EVER	16,04	0,10	75,06	0,24	0,21
SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS	1,88	0,49	14,41	0,40	0,20
LA OFICINA MUEBLES Y EQUIPOS LIMITADA	1,43	0,61	10,23	0,23	0,09
COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	4,19	0,35	20,03	0,31	0,19
SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S	2,20	0,52	11,27	0,41	0,20
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	19,95	0,20	INDETERMINADO	0,24	0,19
VM INNOVA S.A.S	5,17	0,42	1960,12	0,30	0,17
GRUPO VIANSE S.A.S.	47,15	0,01	INDETERMINADO	0,17	0,17
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S	11,19	0,27	7,57	0,13	0,09
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S	15,10	0,32	35,31	0,18	0,12
HYD SAS	9,02	0,27	3,41	0,06	0,05

MARKETING SUMINISTROS & SERVICIOS INGENIERIA S.A.S	14,91	0,49	29,76	0,23	0,11
ESPACIOS CORPORATIVOS HERNANDEZ S.A.S	6,09	0,07	INDETERMINADO	0,26	0,24

METODOLOGÍA ESTADÍSTICA PARA EL ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Promedio o media aritmética: Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4; 2,2; 1,9; y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9. Esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores.

Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Desviación Estándar: muestra respecto a su media. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

RESULTADO ANÁLISIS ESTADÍSTICO.

RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	11,87	0,32	216,72	0,24	0,16
DESVIACIÓN ESTANDAR	12,23	0,19	612,92	0,10	0,06
MEDIANA	9,02	0,32	17,22	0,24	0,17

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

De conformidad con la información analizada, los datos arrojados, el objeto y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, y previendo que la entidad requiere empresas que garanticen solidez y respaldo financiero y en aras de que haya pluralidad de oferentes, tomaremos los indicadores mas favorables de cada formula, para lo cual se establece que los proponentes que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los siguientes indicadores, así:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice Requerido	Formula
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 11,87	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,32	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 17,22	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

Indicadores de Capacidad Organizacional:

Indicador	Índice Requerido	Formula
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0,24	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,16	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100

EN CASO DE ACREDITAR CONDICIONES DE MIPYME

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:

"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones."

Conforme a lo anterior, los indicadores financieros y de capacidad organizacional con condiciones habilitantes diferenciales para las empresas que acrediten su estado de Mipyme, serán los siguientes:

Indicadores de Capacidad Financiera MIPYMES:

Indicador	Índice Requerido	Formula
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 9,02	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,32	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 17,22	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

Indicadores de Capacidad Organizacional MIPYMES:

Indicador	Índice Requerido	Formula
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0,24	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,17	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100

9. PROPONENTES PLURALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal ha determinado que, para el presente proceso de contratación, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural es la siguiente:

Para ello los oferentes plurales conformados por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, deberán allegar dentro de su documentación en medio física y magnética el detallado de los aportes de participación de cada uno y la determinación de cada uno de ellos.

Para la verificación de los indicadores financieros de los proponentes plurales, la entidad los verificara según promedio ponderado de los componentes de los Indicadores según el valor resultante de los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal y/o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nombre: **JAIME ANDRÉS VARGAS ROJAS**	Nombre: **CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO**
Cargo: Secretario Administrativo	Cargo: Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria

Proyectó:	Daniela Castillo Murcia	Abogada Contratista Sec. Administrativa	Firma	
Proyectó:	Yoan Dario Valderrama Ortiz	Contratista GIT Contratación	Firma	